



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 212
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025**

**Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(Suplencia temporal)**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL
QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, MONUMENTAL,
ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO
AL TEMPLO SAN MIGUEL DE CARMA DEL MUNICIPIO DE PORCO.**

ARTÍCULO 1° (OBJETO).

Se declara Patrimonio Cultural Material, Monumental, Arquitectónico e Histórico del Departamento de Potosí al Templo San Miguel de Carma del Municipio de Porco, Provincia Antonio Quijarro.

ARTÍCULO 2° (FINALIDAD).

La presente Ley tiene por finalidad:

- I. Garantizar la protección, conservación, restauración, custodia, puesta en valor y promoción del Templo San Miguel de Carma del Municipio de Porco.
- II. Promover el reconocimiento de su valor cultural, arquitectónico, monumental e histórico, fomentando su aprovechamiento sostenible para el desarrollo turístico departamental.

ARTÍCULO 3° (GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Autónomo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Municipal de Porco, gestionará, programará y asignará los recursos económicos necesarios para el cumplimiento y finalidad de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º (VIGENCIA Y PUBLICACIÓN).

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.


Dora Flores Méndez
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armiel Palma Chairu
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Amalia Capusín Casaña
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Guaberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Reinaldo J. Romoza Monzón
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 212/2025**

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/0244/2025** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 212, LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, MONUMENTAL, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO AL TEMPLO SAN MIGUEL DE CARMA DEL MUNICIPIO DE PORCO**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**

